

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2019 00078 00

1. Evóquese que en este trámite:

El inmueble objeto de usucapión, es el identificado con el FMI No. 50S-4039476, pretendido contra Inversiones Ciudad Bolívar Ltda – en Liquidación y demás personas indeterminadas por el extremo demandante conformado por: 1). José Efraín Torres Cruz, 2). Derly Amparo Blandón Castellón, 3). Benjamín Melo Sánchez, 4). **Martha Irene Arguello Cuervo**, 5). Miryam Aguilar Hoyos, 6). Genisberto Londoño, 7). Alirio Pérez Jiménez, 8). **Ferney Brand Neira**, 9). José Oliver Escobar Lucumi, 10). Carlos Eduardo Rocha Villamil y 11). Luz Estella Español Vargas. (fl. 85, pdf. 004)

El 11 de noviembre de 2021, se tuvo por notificada la sociedad demandada (pdf 031).

El 7 de abril de 2022, se reconoce como sucesores procesales de Ferney Brand Neira a Brayan Ferney Brand Murcia, Jessica Andrea Bran Soriano, Mónica Julieth Brand Soriano, Yised Lisbeth Brand Murcia, Sandra Patricia Brand Montealegre, Jovana Lineth Brand Montealegre, Richard Alexander Brand Murcia Paola Yenifer Brand Soriano. (pdf 044)

El 10 de agosto de 2023, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, frente a los accionantes **Martha Irene Arguello Cuervo** y sucesores procesales de **Ferney Brand Neira** (pdf 067), continuado así, con los restantes demandantes.

2. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de los indeterminados (pdf. 070), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador *Ad-litem* de aquellos a Carlos Sánchez Cortes identificado con cédula de ciudadanía N° 79.724.539 de Bogotá y T.P. 137.037 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y

49 del Código General del Proceso al correo electrónico carlossanchez@de-la-espriella-lawyers.co, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

Exhórtese a la parte actora para que procure la comparecencia del curador *ad litem* designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

3. Advertido que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, adelanta actuación administrativa sobre el FMI No. 50S-40389476, que incide directamente en la procedencia de la inscripción de la presente demanda (anotación 23), como quiera que anteceden las anotaciones 17 y 18 relativas a cautelas ordenadas sobre el bien por la Fiscalía Cuarenta y Tres (43) en proceso de extinción de dominio, ofíciase a las referidas autoridades a fin de en 8 días que informen las resultas de dichas actuaciones o su estado actual.

La parte demandante diligenciará las comunicaciones y arrimará las constancias de radicación en el término de 30 días, so pena de aplicar el art. 317-1 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8809114e66e913846819808fb3676a9fe79c0596aca3462db376567e0a50626**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**